

Libro III, Título II, Letra M Aceptación y Selección

Capítulo I. Aceptación de alguna de las ofertas de Retiro Programado o Renta Vitalicia

a) Presentación de ofertas de renta vitalicia de mayor monto de pensión o ELD

Tratándose de la aceptación de una renta vitalicia sin ELD o con ELD fijo, una vez ingresado al Sistema el código de la renta vitalicia que desea aceptar el consultante, en forma previa a la formalización de ésta el sistema deberá verificar si existen ofertas vigentes de mayor monto, para la misma modalidad de pensión y mismas condiciones especiales de cobertura, de la misma Compañía que se pretende aceptar o de otras Compañías de Seguros. En caso de la aceptación de una renta vitalicia con máximo ELD, el Sistema deberá efectuar el mismo procedimiento para montos de ELD máximo mayores al de la oferta que se pretende aceptar.

Nota de actualización: Este párrafo fue modificado por la Norma de Carácter General N° 341, de fecha 29 de julio de 2025.

En caso de existir ofertas de mayor monto de pensión o con mayor ELD máximo, se deberá generar el formulario señalado en el Anexo N° 16, el cual deberá ser firmado por el consultante o los beneficiarios, según corresponda, e ingresado al Sistema si se persiste en la aceptación de la oferta que dio origen a la emisión del citado formulario. Una vez efectuado este proceso, el Sistema permitirá aceptar la oferta de monto menor. En caso contrario, permitirá iniciar el proceso de aceptación de otra oferta.

El formulario señalado se emitirá en dos ejemplares. El original deberá permanecer en poder de la Compañía o Administradora donde se efectúa la aceptación y la copia se entregará al consultante.

b) Aceptación de la oferta

La aceptación de la oferta sólo se podrá efectuar a partir del tercer día hábil desde la emisión del respectivo Certificado de Ofertas original. Para el registro de la aceptación de la oferta será obligatorio ingresar el dato "Correlativo Emisión CO".

Nota de actualización: Las letras a) y b) fueron agregadas por la Norma de Carácter General N° 237, de fecha 4 de enero de 2019.

La aceptación de una oferta de pensión por parte del consultante deberá constar en el formulario "Aceptación de la Oferta", descrito en el Anexo N° 12 del presente Título. El consultante deberá suscribir personalmente este formulario, requisito necesario para que se ingrese la aceptación al Sistema. En caso de no poder suscribirlo personalmente, deberá facultar a una persona para ello, mediante poder especial suscrito ante Notario Público en la que se individualice la oferta a aceptar. En el caso de pensiones de sobrevivencia el mencionado formulario deberá ser firmado por todos los beneficiarios de pensión. Tratándose de incapaces éste deberá ser firmado por su representante legal debidamente acreditado.

El formulario Aceptación de la Oferta se emitirá en dos ejemplares. El original deberá permanecer en poder de la Compañía o Administradora, según corresponda, y la copia se entregará al consultante.

La Aceptación de la Oferta podrá realizarse en la Administradora o Compañía seleccionada, o en la Administradora de origen. La entidad que reciba la aceptación deberá informar de ésta al Sistema, remitiendo todos los datos contenidos en el Anexo N° 12 del presente Título. En caso que una aceptación de renta vitalicia se efectúe en la AFP, el Sistema notificará esta situación en forma inmediata a la compañía aceptada. Del mismo modo, el Sistema notificará a las AFP involucradas, si se acepta un retiro programado en una AFP distinta a la de origen.

Nota de actualización: Este párrafo fue modificado por la Norma de Carácter General N° 192, de fecha 17 de enero de 2017.

El Sistema sólo permitirá registrar una aceptación si la oferta que se está aceptando se encuentra vigente y si no existiere otra aceptación o proceso de remate en curso o selección de modalidad de pensión. La vigencia de una aceptación corresponde a la vigencia de la oferta aceptada.

Una vez ingresada una aceptación, el Sistema no permitirá el ingreso de nuevas ofertas, Solicitudes de Ofertas o Solicitudes de Remate, mientras se encuentre vigente dicha aceptación.

Nota de actualización: Este párrafo fue modificado por la Norma de Carácter General N° 341, de fecha 29 de julio de 2025.

Tanto el partícipe que ingrese la aceptación de la oferta, como el Sistema deberán verificar lo siguiente:

- a) Que las ofertas de rentas vitalicias o de retiros programados aceptadas por los consultantes, no sean inferiores a los requisitos de pensión establecidos en el Certificado Electrónico de Saldo.
- b) La correcta aplicación del incremento de monto de pensión.
- c) La vigencia de la oferta aceptada.

Nota de actualización: El último párrafo de este capítulo fue eliminado por la Norma de Carácter General N° 237, de fecha 4 de enero de 2019.